

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.

00055C2000 SSA

No. DE SOLICITUD

113300402A0606

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud, 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 82, 83, 153, 157, 181, 184, 188 y 189, del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo octavo del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diano Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación;se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:

SJ Medical México, S. de R.L. de C.V.

Domicilio:

Avenida Rubén Dario 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara, C.P. 44670, Jalisco,

México.

R.F.C.

SMM0809235UA

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:

Angio Seal Daig.

Denominación Genérica:

Dispositivo hemóstatico de cierre vascular

Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:

Material de Curación

Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:

Clase III

Fabricado por:

St Jude Medical

Domicilio:

14901 DeVeau Place Minnetonka, MN 55345 - 2126, E.U.A.

Importado y Distribuido por:

SJ Medical México, S. de R. L. de C. V.

Domicilio:

Avenida Rubén Darío 945-B, Colonia Prados de Providencia, Guadalajara.

C.P. 44670, Jalisco, México.

COF 149422



Indicaciones de uso:

Está indicado para cerrar punciones de la arteria femoral de 6FR y 8FR y menores resultantes de procedimientos de acceso arterial. También está indicado para acelerar el pase a estados ambulatorios de pacientes que han sido sometidos a una angiografía de diagnóstico, después de retirarse la vaína de inserción y colocarse el dispositivo.

Descripción:

Dispositivo hemostàtico, compuesto por una esponja de colàgeno y un ancia de polimero absorbible, conectados por una sulura absorbible, en conjunto con una vaina de inserción, un dilatador modificado y un alambre guía. Implantable. Producto estéril por radiacción gamma, libre de pirógenos, para un solo uso, no reutilizable. Acondicionado individualmente en bolsa de polifoi! (envase primario) y caja de cartón (envase secuandario).

Presentaciones:

Caja de cartón contendiendo 10 ò 5 envases individuales estériles con las siguientes

présentaciones:

610120 ANGIO SEAL STS PLUS 6F 610122 ANGIO SEAL STS PLUS 8F

Publicidad dirigida a:

Profesionales de la Salud

Fecha de prórroga

del

25 de mayo de 2011.

Registro Sanitario: Fecha de emisión:

03 de octubre de 2012

Fecha de vencimiento:

25 de mayo de 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

DULCE MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

OBSERVACIONES AL REGISTRO:

- 1 El presente Registro Sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras dependencias.
- 2 La presente autorización será revocada ante cualquier atteración a las condiciones y terminos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
- La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al publico del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones en las que se ha aprobado, por lo que el solicitante debera especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (Razon Social y domicilio).
- 4 Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no escompetencia de esta Comisión.
- 5 La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Saiud, en el Reglamento de Insumos para la Saiud y las Normas Oficiales Mexicanas, deberá estar en idiorna español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
- El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, son responsabilidad del fabricante y del titular del Registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
- Se otorga un plazo de 120 días para agotar la existencia de material de envase y producto terminado previo a la gresente autorización.

MEMMENG.

COF 149423